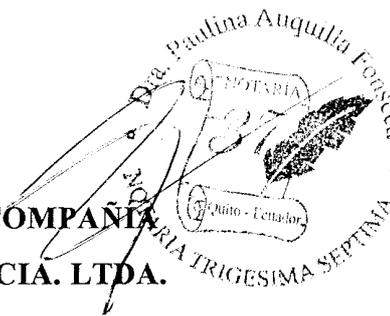


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA DOMUM CIA. LTDA.**



QUE OTORGAN:

**GIOVANNI XAVIER DIAZ PEÑAHERRERA Y
DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.000,00

DI 3 COPIAS

LM

ESCRITURA NÚMERO: 2014 – 17 – 01 – 37 P

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy **DIEZ Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, **Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor **GIOVANNI XAVIER DIAZ PEÑAHERRERA**, por sus propios derechos; y, el doctor **DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe porque me han presentado sus respectivas

1

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador*

cédulas de ciudadanía cuyas copias debidamente certificadas se agregan a la presente escritura; y, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores GIOVANNI XAVIER DIAZ PEÑAHERRERA y DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA; por sus propios y personales derechos, quienes son casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito. Los comparecientes manifiestan su voluntad, como lo hacen en efecto, de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, sometida a las Leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales que siguen a continuación los cuales contienen los requisitos del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, conforme lo declaran bajo juramento. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION:** La Compañía se denominará INMOBILIARIA DOMUM CIA. LTDA., y durará cincuenta años a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y cualquier otro establecimiento en cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a la actividad inmobiliaria y tendrá el siguiente objeto social: Compra - venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados como: edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos. En general, para la realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y



celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Para cumplir con su objeto social la compañía se valdrá de los siguientes medios: La compañía podrá adquirir y poseer acciones, participaciones y derechos de otras compañías o comunidades relacionadas; podrá también intervenir en la constitución de compañías como socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que tenga intereses. En el cumplimiento de su fin social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza, relacionados con sus actividades. INMOBILIARIA DOMUM CIA. LTDA., dentro del giro ordinario de sus negocios, no hará intermediación financiera. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales de un dólar cada una. Se entregará a cada socio su certificado de aportación. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados por la ley para este efecto. Para el caso de reducción de capital, este deberá ser aprobado por la Junta General de Socios, por unanimidad de votos en primera convocatoria. **ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía será gobernada por la Junta General de

Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía y estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Será convocada por comunicación escrita dirigida a cada socio a la última dirección que tenga registrada en la Compañía, dichas comunicaciones se guardarán en el archivo de la Compañía; en la que se determinará el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos concretos a tratarse; con una anticipación de al menos ocho días, sin tomar en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión. La Junta General de Socios será Ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada año para conocer los informes de los Administradores, el Balance General y las Cuentas de Resultados del Ejercicio, y cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y en la convocatoria. Será Extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las Juntas Universales de Socios se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios tendrá las siguientes facultades: a) Designar por el período de dos años al Presidente y al Gerente General; b) Velar por el cumplimiento de la Ley y los presentes Estatutos Sociales; c) Crear fondos de reserva a más del legal y fijar sus porcentajes; d) Reformar, codificar e interpretar los presentes Estatutos Sociales con carácter obligatorio; e) Resolver sobre la intervención de la compañía en la fundación, constitución o aumentos de capital de otras sociedades; f) Encargar a los administradores las funciones que considere o limitarlas; y, Las demás señaladas en la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACION:** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General de Socios serán dirigidas por el Presidente de la

Notaría Trigésima Séptima



Compañía; el Gerente General actuará como Secretario. En caso de falta o ausencia de estos, los reemplazarán las personas designadas por la Junta.

ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS

JUNTAS GENERALES: Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándolo a intervenir. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y**

VOTACIONES: La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Provincial de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada Junta se extenderá un Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta cumpliéndose además lo estipulado las correspondientes normas legales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o, en general, cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, lo subrogará el Presidente de la Compañía, quien, en este caso, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, así como todas las

facultades, atribuciones y obligaciones que corresponden al Gerente General, con iguales limitaciones. El Presidente reemplazará al Gerente General hasta que la Junta General de Socios designe Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES: La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de Socios de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. Deberá cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; b) Sustituir al Gerente General con todas sus atribuciones, en caso de falta, ausencia o impedimento del mismo, ya sea temporal o definitiva; c) Presidir las Juntas Generales de Socios; d) Solicitar al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; y, e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará la persona que designe la Junta General. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL**

GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES: La Junta General elegirá al Gerente General, de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en la forma señalada en estos Estatutos y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus funciones, adicionalmente: a) Organizar la administración de la compañía, así como las oficinas y dependencias de la misma, con las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que correspondan a la administración de la sociedad, con las limitaciones establecidas en este Estatuto. b) Representar a la compañía en todo acto o contrato, sin limitación de ninguna clase. En mérito de ello podrá celebrar contratos de crédito y de cuenta

Notaría Trigésima Séptima



corriente; librar, aceptar, avalar y endosar letras de cambio, libranzas y pagarés a la orden; girar y endosar cheques; otorgar poderes especiales; absolver posiciones y deferir el juramento decisorio y, en general, representar a la compañía en todos sus negocios. c) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a los negocios sociales con las recomendaciones que estimare pertinentes. d) Suscribir los Certificados de Aportación conjuntamente con el Presidente de la Compañía. e) Crear los empleos que juzgare necesarios; contratar y remover trabajadores y fijar sus remuneraciones y atribuciones. f) Solicitar créditos ante instituciones bancarias o financieras; otorgar garantías o fianzas y contraer obligaciones. g) Podrá enajenar o hipotecar los bienes sociales sin contar para ello con autorización de la Junta General o de ningún otro órgano social. h) En general, cumplir y vigilar que se cumplan todas las disposiciones de este Estatuto y de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía lo resolverá la Junta General de Socios y se realizará de acuerdo con la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la Compañía actuará como liquidador el Gerente General o la persona que designe la Junta General. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL:** El

capital de la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo al siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:-----

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de Participa.	%
Giovanni Díaz Peñaherrera	500	500	500	50
Darwin Díaz Peñaherrera	500	500	500	50
TOTAL	1.000	1.000	1.000	100

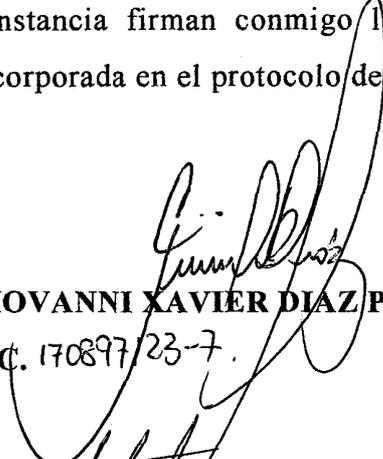
DECLARACIONES.- Los comparecientes declaramos bajo juramento que el capital con el que se constituye la compañía INMOBILIARIA DOMUM Cía. Ltda., será depositado en una institución bancaria, conforme a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías. También lo socios fundadores designamos como Presidente de la Compañía al Doctor Darwin Steve Díaz Peñaherrera; y, como Gerente General al señor Giovanni Xavier Díaz Peñaherrera, ambos por un período estatutario de dos años. Y, además, autorizamos al abogado Iván Fernando Venegas Armendáriz, a que realice todos los trámites y gestiones que sean necesarios hasta obtener la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón. Agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Redacto esta minuta (firmado) Abogado Iván Venegas Armendáriz con matrícula profesional signada con el número diez mil ciento catorce del Colegio de Abogados de Pichincha,, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para

Notaría Trigésima Séptima

0005



constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-


GIOVANNI XAVIER DIAZ PEÑAHERRERA

C.C. 170897/23-7.

C.V. 015-0108

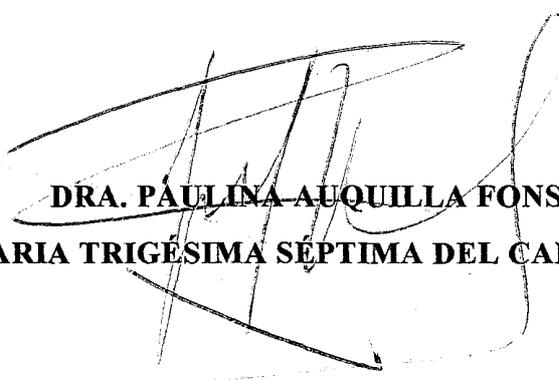



DARWIN STEVE DIAZ PEÑAHERRERA

C.C. 171033104-0

C.V. 014-0269




DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2014 04:33 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7667416

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708630254 MONGE GANGOTENA MONICA DEL PILAR

CIU: L6810.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS, EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA DOMUM CIA.LTDA.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/11/2014 04:33

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/10/2014 7.02 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170897123-7

APELLIDOS Y NOMBRES: DIAZ PENAHERRERA GIOVANNI XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 DENOMINACIÓN: BENAICAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 1972-05-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 SÍLVIA LORENA ESPINOSA SANCHEZ





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRÓNOMO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DIAZ BALLESTEROS PUBLIO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PENAHERRERA GUERRERO TERESA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-05-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-05-27

YEA43V3442
 PICHINCHA ANQUILLO 0006
 14 SEPTIMA

Director General: *[Signature]*
 Jefe del Registro: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015
015-0108
 NÚMERO DE CERTIFICADO: DIAZ PENAHERRERA GIOVANNI XAVIER

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 CÉDULA 1708971237

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN IÑAQUITO
 PARROQUIA
 1
 4
 ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171033104-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ PEÑAHERRERA DARWIN STEVE

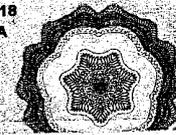
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

GUAYAS
BEAUSAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1969-02-18**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
MARIA AUGUSTA GUERRA CARRERA

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION **DR. JURISPRUDENCIA** E134311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIAZ BALLESTEROS PABLO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEÑAHERRERA GUERRERO TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-03

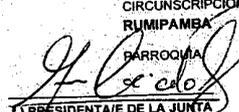


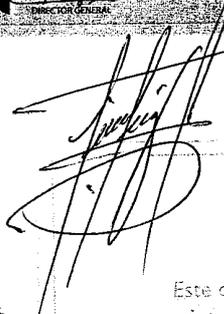


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNEI**

014
014 - 0269 **1710331040**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DIAZ PEÑAHERRERA DARWIN STEVE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **RUMIPAMBA**
 QUITO **1**
 CANTÓN **BARROQUIA** ZONA


 T) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D
 FACTURA N°
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja (s) antecede, es EL COMPA
 DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto
 seguido devolví al interesado.

Quito, a **OCT 2014**

Dra. Paulina Aguilla Fonseca

Notaría Trigésima Séptima

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DOMUM CIA. LTDA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA.-

~~DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO~~



*Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito-Ecuador*



TRÁMITE NÚMERO: 71329

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47624
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4928
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708971237	DIAZ PEÑAHERRERA GIOVANNI XAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1710331040	DIAZ PEÑAHERRERA DARWIN STEVE	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA DOMUM CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL. GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



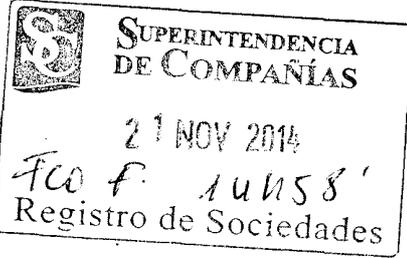
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INMOBILIARIA DEMUM CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL Yanez Pinzon #26-21 y Av. Colon			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Butan	BARRIO: La Mariscal	CIUDADELA:	
CALLE: Yanez Pinzon	NÚMERO: 26-21	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Colon	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2505007	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: g.diazp@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987593073	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Ministerio de Industrias			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Giovanni Xavier Diaz Pañal Herrera			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170897123-7			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
		 <p>21 NOV 2014 FCO F. 1458' Registro de Sociedades</p>	
<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-006390297
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 88432119-02
Valor a pagar: 74.96

Fecha de Emisión: 28/10/2014

Fecha de Vencimiento: 13/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 88432119 DIAZ BALLESTEROS ENRIQUE
Código Único Eléctrico Nacional: 1400884321 Cédula / R.U.C.: 1702898485 Código Postal: 170516
Dirección servicio: E9 YANEZ PINZON N26-21 PB N25 AV. COLON LA MARISCAL flia diaz
Plan/Geocódigo: 31 30-22-004-4930 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 28/10/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 200320-KRI-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 22/09/2014 Hasta: 23/10/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	8734.00	8111.00	623	kWh	57.89

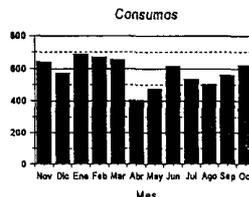
VALOR CONSUMO: 57.89
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 59.30
SERV.ALUM.PUB 3.53
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.53
TOTAL SE Y AP (1): 62.83

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Totales	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-006390297 SUMINISTRO: 88432119
DIAZ BALLESTEROS ENRIQUE
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
7000
No. de Control: 88432119-02
Valor a pagar: 74.96

COPIA - EMISOR

Quito, 18 de noviembre del 2014

Carta de Cesión Gratuita

De Uso del Inmueble

Señores.-

Superintendencia de Compañías

De mis consideraciones.-

Yo, **Enrique Díaz Ballesteros**, autorizo a la compañía **INMOBILIARIA DOMUM CIA. LTDA.**, representado por el señor **Giovanni Xavier Díaz Peñaherrera**, para que realice gratuitamente su actividad comercial, en la siguiente dirección, en la calle Yáñez Pinzón N26-21 y Av. Colón PB, barrio LA MARISCAL, en la parroquia EL BATAN, cantón QUITO, provincia de PICHINCHA, cuyo local es de mi propiedad, para lo cual adjunto la planilla respectiva en la cual se detalla la dirección del inmueble indicado.

Atentamente.-


DÍAZ BALLESTEROS ENRIQUE
CI. 170289848-5